

Anualidad	Total euros
2022	7.574,82
2023	7.684,02
2024	15.220,06
2025	15.405,70
2026	15.593,20
2027	15.782,58
2028	15.973,79
TOTAL	204.330,57

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37% T.A.E.

ORDEN de 4 de noviembre de 2003, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones a favor del promotor público Procasa, Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, SA, para la construcción de 40 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler (RAPPA), en Cuartel Varela, 1.ª Fase, término municipal de Cádiz, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres:

Por doña María Isabel Bueso Núñez en representación de Procasa, Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, las subvenciones a fondo perdido establecidas en la Sección Primera, Capítulo II del Título I de dicho Decreto, correspondientes a la promoción de 40 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en Cuartel Varela, 1ª Fase, término municipal de Cádiz.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con el artículo 67 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero:

a) Se concede a Procasa, una subvención a fondo perdido por un importe del 15% del precio de referencia establecido en el artículo 64 del citado Decreto, sin incluir anejos vinculados, con destino a financiar la promoción de 40 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en Cuartel Varela, 1ª Fase, término municipal de Cádiz, y que asciende a un total de doscientos dieciocho mil ochocientos treinta y ocho euros con sesenta y un céntimos, (218.838,61 euros).

Dicha subvención será abonada en tres plazos según el siguiente calendario:

- Un 20% de la Subvención a la iniciación de las obras, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las mismas, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- Un 50% de la Subvención al cumplimiento del hito de obra correspondiente a Albañilería y Cubierta, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las obras, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- El 30% restante de la Subvención a la terminación de las obras, lo cual deberá acreditarse con el Certificado Final de Actuación Protegida.

b) Se concede a Procasa, una subvención equivalente al 68% del precio de referencia citado anteriormente, destinada a la amortización del capital más los intereses que resulten de la devolución del préstamo obtenido para la financiación de la mencionada actuación, sin incluir los intereses de carencia.

El abono de esta subvención será aplazado en 25 anualidades sucesivas coincidentes con la amortización del préstamo, incrementadas con los intereses correspondientes a dicho aplazamiento.

El importe total de dicha subvención, incluyendo los intereses de su aplazamiento, es de un millón ochocientos un mil seiscientos noventa euros con cincuenta y un céntimos, (1.801.690,51 euros).

El abono de esta subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Segundo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarla a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION RAPPA

Expediente: CA-00/12-RAPPA.

Promoción: 40 Viviendas en Cuartel Varela, 1.ª Fase.

Municipio: Cádiz.

Promotor: Procasa.

Anualidad	Subvención del 15% (euros)	Subvención del 68% más intereses (euros)	Total euros
2002	43.767,72		43.767,72
2003	175.070,89	72.067,62	247.138,51
2004		72.067,62	72.067,62
2005		72.067,62	72.067,62
2006		72.067,62	72.067,62
2007		72.067,62	72.067,62
2008		72.067,62	72.067,62
2009		72.067,62	72.067,62
2010		72.067,62	72.067,62
2011		72.067,62	72.067,62
2012		72.067,62	72.067,62
2013		72.067,62	72.067,62

A anualidad	Subvención del 15% (euros)	Subvención del 68% más intereses (euros)	Total euros
2014		72.067,62	72.067,62
2015		72.067,62	72.067,62
2016		72.067,62	72.067,62
2017		72.067,62	72.067,62
2018		72.067,62	72.067,62
2019		72.067,62	72.067,62
2020		72.067,62	72.067,62
2021		72.067,62	72.067,62
2022		72.067,62	72.067,62
2023		72.067,62	72.067,62

A anualidad	Subvención del 15% (euros)	Subvención del 68% más intereses (euros)	Total euros
2024		72.067,62	72.067,62
2025		72.067,62	72.067,62
2026		72.067,62	72.067,62
2027		72.067,63	72.067,63
Total	218.838,61	1.801.690,51	2.020.529,12

El importe de las anualidades de la subvención se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37% TAE.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del recurso de apelación núm. 341/03. (PD. 4189/2003).

Don Carlos José de Valdivia Pizcueta, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 341/03, dimanante de los autos de Monitorio, núm. 123/03, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Almuñécar, a instancia de Comunidad Propietarios Costa Banana, contra Josefina Cabrera Moreno y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 803: La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los lltmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo 341/03- el incidente planteado en los autos de Juicio Monitorio número 123/01 del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Almuñécar, seguidos en virtud de demanda de la Comunidad de Propietarios Urbanización Costa Banana, de Almuñécar contra doña Josefina Cabrera Moreno, don Francisco Jiménez Martín, don Louis Duares, doña Elyane Ramos y don Bernard Duares.

Fallo: Estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Comunidad de Propietarios Costa Banana, de Almuñécar, se revoca el auto apelado, acordándose que por la Sra. Juez de Instancia se dicte auto despachando ejecución, sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes: Louis Duares, Elvane Ramos y Bernard Duares expido el presente que firmo en Granada, a 23 de octubre de dos mil tres.- El Presidente, El Secretario.

Diligencia. Del Secretario para hacer constar que el presente Edicto se remite para su inserción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme al art. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En Granada, a 23 de octubre de dos mil tres, doy fe.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 175/2002. (PD. 4179/2003).

N.I.G.: 2906737C20020000440.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 175/2002.

Asunto: 400206/2002.

Autos de: Menor Cuantía 64/2000.

Juzgado de origen: Juzg. núm. 2 de Ronda.

Negociado: T9.

Apelante: Juan Lannes Borrego y Enrique Núñez Martos.

Apelados: Juan, Dolores y Francisco Núñez Martos.

Audiencia Provincial de Málaga 4.

Recurso Recurso de Apelación Civil (N) 175/2002.

Parte Apelado.

Sobre Sentencia recurrida 27.7.2001.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM. 266

Audiencia Provincial Málaga
Sección 4.ª

Ilustrísimo Sr.

Presidente

Don Manuel Torres Vela

Magistrados, Ilmos. Sres.

Don Joaquín Delgado Baena

Doña María José Torres Cuéllar

Referencia:

Juzgado de procedencia: Juzg. núm. 2 de Ronda.

Rollo de Apelación núm. 175/2002.

Juicio núm. 64/2000.

En la Ciudad de Málaga a veinticuatro de abril de dos mil tres.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Juan Lannes Borrego y Enrique Núñez Martos que en la instancia fueran partes demandantes y demandadas respectivamente. No habiéndose personado en esta instancia Juan, Dolores y Francisco Núñez Martos.